

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 028-2021-AMAG/DG

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora RINA ANGÉLICA OCHOA GUTIERREZ, el Informe N° 075-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0359-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 096-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0138-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 014-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, Informe N°081-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, precisa la señora Ochoa Gutiérrez que, con fecha 30/01/2019 realizó el pago para llevar el curso PROFA 23, y perdió el voucher de pago, motivo por el cual no pudo inscribirse para rendir el examen de postulación. Acota que el año 2019 presentó su solicitud de devolución, sin embargo, me rechazaron indicando que necesitaban más datos sobre el depósito que realizó, motivo por el cual tuvo que hacer nuevamente gestiones en el Banco de la Nación para conseguir la copia del depósito, por lo que solicito la devolución del monto de S/ 307.90 soles;

Que, a través del Informe N° 096 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- La profesional adjunta la copia del voucher de pago N°3053801 por un monto de S/.307.90 soles.
- ii) La solicitante manifiesta haber efectuado el trámite correspondiente ante el Banco de la Nación para conseguir la copia del voucher adjunto.
- iii) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la misma no se llegó a inscribir en el 23° PROFA.
- iv) El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar el pago efectuado en interacción con el Banco de la Nación, a fin de corroborar el pago realizado por la solicitante.
- v) La Subdirección considera viable la devolución de pago efectuada por la profesional RINA ANGÉLICA OCHOA GUTIÉRREZ, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 23° PROFA, por el monto de S/.307.90 (trescientos siete y 90/100 soles).

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica Nº 014-2020-AMAG-TES-L.B.L.B, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 075-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando sobre la viabilidad de la devolución;

Que, por tanto, teniendo en consideración que, del Sistema de Gestión Académica se ha verificado que la recurrente no llegó a inscribirse al 23° PROFA; por tanto, no adquirió la condición de postulante, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **RINA ANGÉLICA OCHOA GUTIERREZ**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 23° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Registrese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ Directora General (e)